INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Contratación Directa Nº 10/2021 "Adquisición de Instrumentos Musicales y Accesorios", ID N° 394.242.

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las 10:30 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inciso c).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 664/2021, por Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), Subgrupo de Objeto de Gasto 534 *"Equipos educativos y recreacionales"* para el Ejercicio Fiscal 2021, Tipo de Presupuesto 01 "Programa Central", Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).
- El sistema de adjudicación es por "el total" y el tipo de contrato es "por ítems".
- Las invitaciones remitidas en fecha 21 de mayo de 2021 a los siguientes oferentes: Danesa S.A., José Domingo González e Hijos S.A., Gustavo Sanabria Instrumentos Musicales de María Ignacia Leiva, Music Hall S.A.I.C. y Tecnocenter Informática S.A.
- El Acta de Prórroga y la Adenda N° 1 de fecha 28 de mayo de 2021, por la cual se ha prorrogado la apertura de sobres, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 de fecha 30 de diciembre de 2019.
- La Resolución SNC N° 209 de fecha 30 de marzo de 2020 "*POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION PARA PROCEDIMIENTOS DE LLAMADOS A CONTRATACIONES PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA*".

3. Acta de Apertura:

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 57 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y concordantes, el día 07 de junio de 2021, a las 10:15 horas, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, sito en la Calle Estados Unidos Nº 284 esq. Mariscal Estigarribia, contando con la presentación de 03 (tres) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas oferentes:

N°	Oferentes	Monto Ofertado en Gs.
1	**José Domingo González e Hijos S.A.**	39.625.000.-
2	**IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez**	10.844.000.-
3	**Music Hall S.A.I.C.**	35.452.000.-

4. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de ofertas: No aplica.

5. Verificación de documentos sustanciales:

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, observándose lo siguiente:

Documento	José Domingo González e Hijos S.A.	IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez	Music Hall S.A.I.C.
Formulario de Oferta y Lista de Precios, descargados del SICP.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta/ Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Activo en el SIPE - Constancia N° 1642507 / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que forma parte del formulario de oferta.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta/ Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	Activo en el SIPE Poder de Representación - Constancia N° 1642507 / Cumple	N/A	Activo en el SIPE Constitución de la Sociedad – Constancia N° 1642161 / Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta.	**Presenta/ NO CUMPLE***	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple

No cumple (*) La firma oferente ha presentado el Formulario N° 1 "Declaración Jurada de mantenimiento de ofertas", indicando que ha contraído una obligación con la **"MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE"** (segundo párrafo del Formulario), debiendo ser **"SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA"**, lo cual constituye una omisión significativa, no subsanable, en una documentación de carácter sustancial; pues dicha omisión podría afectar la validez y eficacia del instrumento, teniendo en cuenta que de incurrir el oferente en cualquiera de las causales previstas que acarrearía la ejecución de la garantía, la Convocante se vería imposibilitada de poder ejecutar el monto asentado en el documento.

En consecuencia, el Comité de Evaluación resolvió, en primer lugar, aceptar la oferta correspondiente a las firmas oferentes **IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez y Music Hall S.A.I.C.**, por cumplir satisfactoriamente con la presentación de los documentos sustanciales y en segundo lugar, rechazar la oferta presentada por las firma oferente **José Domingo González e Hijos S.A.**, por no cumplir en forma satisfactoria con la presentación de los documentos sustanciales, en cumplimiento al Art. 63 — Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, inciso a) numeral 1, que expresa: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

6. <u>Justificación:</u>

Tomando en consideración que no fue posible contar con el número de ofertas requeridas en el Art. 34º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, el Comité de Evaluación, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, amparado en lo establecido en la disposición legal mencionada más arriba.

7. <u>Margen de Preferencia:</u>

No aplica, teniendo en cuenta que todos los bienes ofertados son de procedencia extranjera.

8. Análisis de la ofertas:

El Comité de Evaluación procedió conforme con lo establecido en el Art. 63 – Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, inciso a) numerales 3, 4 y 5, que expresan:
3. *"...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...,*
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...,
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..., procedió a examinar la oferta más baja por cada ítem, según se detalla:

Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15: MUSIC HALL S.A.I.C.
Ítems 4, 9 y 10: IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez.

- **Evaluación de la Capacidad Legal:**

En primer lugar, el Comité de Evaluación constató que la empresa mediante la presentación del Formulario de Oferta ha declarado que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003.

Seguidamente, se verificaron los documentos legales presentados por las firmas, según se detalla a continuación:

Documentos legales	**IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez**	**Music Hall S.A.I.C.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	**No presenta**	**No presenta**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Presenta	**No presenta**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**No presenta**	**No presenta**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**No presenta**	**No presenta**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Activo en el SIPE	**Histórico en el SIPE**

Declaración Jurada de la Nómina de Accionistas – Apoderados – Miembros del Directorio – Representantes Legales de la empresa/ Consorcio con sus respectivos números de documentos de identidad y los cargos que ocupan en la empresa.	N/A	**No presenta**
Copias de Contratos ejecutados, órdenes de compra y/o Facturas de provisión de instrumentos musicales a entidades públicas y/o privadas, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2018 al 2020, la sumatoria de la documentación presentada debe ser por un monto igual o mayor al 50% del monto total de la oferta. (Se puede presentar la cantidad de contratos necesarios de cualquiera de los años citados hasta llegar al porcentaje requerido). Los contratos/facturas deberán estar acompañados de sus correspondientes Constancias de cumplimiento satisfactorio de contrato y/o Actas de recepción para ser considerados.	**No presenta**	**No presenta correctamente**
Garantía escrita de los bienes por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los mismos.	**No presenta**	**No presenta**
Declaración Jurada detallando las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, acompañada de catálogos en idioma español. El documento debe indicar la marca, procedencia, modelo, serie de cada bien.	**No presenta**	**No presenta**

Según lo establecido en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Nº 2992/2019, mediante nota de fecha 23 de junio de 2021 se ha solicitado la presentación de los documentos faltantes detallados en la planilla anterior. Además, se solicitó a la firma **IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez**, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en el **ítem 4** el cual se encontraba por debajo del 25% (veinticinco por ciento) del precio referencial y en el **ítem 9**, el cual se encontraba por encima del 15% (quince por ciento) del precio referencial.

Se deja constancia que la firma **Music Hall S.A.I.C.** **NO ha dado contestación al Comité de Evaluación**, por lo que no ha sido posible concluir si su ofertas ha cumplido con todos los requerimientos de la Carta de Invitación. En consecuencia, el Comité Evaluador resolvió **rechazar** la oferta presentada por la firma mencionada.

En fecha 25 de junio del cte., la firma **IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez** ha dado contestación al Comité de Evaluación, por lo que nuevamente se han analizado las documentaciones remitidas, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

Documentos legales	IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. **(**)**	**Presenta Constancia de no estar inscripto como Empleador en el Instituto de Previsión Social / NO CUMPLE (*)** La constancia presentada posee fecha de emisión 24-06-2021- posterior al acto de apertura de sobres y la carta de invitación estipula que dicho documento debe estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas
Certificado de Cumplimiento Tributario **(**)**	**Presenta / NO CUMPLE (*)** El documento presentado posee fecha de emisión 24-06-2021- posterior al acto de apertura de sobres y la carta de invitación estipula que dicho documento debe estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	Presenta / Cumple
Copias de Contratos ejecutados, órdenes de compra y/o Facturas de provisión de instrumentos musicales a entidades públicas y/o privadas, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2018 al 2020, la sumatoria de la documentación presentada debe ser por un monto igual o mayor al 50% del monto total de la oferta. (Se puede presentar la cantidad de contratos necesarios de cualquiera de los años citados hasta llegar al porcentaje requerido). Los contratos/facturas deberán estar acompañados de sus correspondientes Constancias de cumplimiento satisfactorio de contrato y/o Actas de recepción para ser considerados.	Presenta / Cumple
Garantía escrita de los bienes por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los mismos.	Presenta / Cumple
Declaración Jurada detallando las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, acompañada de catálogos en idioma español. El documento debe indicar la marca, procedencia, modelo, serie de cada bien.	Presenta / Cumple

En consecuencia, el Comité Evaluador resolvió **rechazar** la oferta presentada por la firma **IR Ingeniería de Ignacio Efraín Rodríguez**, por no cumplir satisfactoriamente con los criterios establecidos en la Carta de Invitación del presente Llamado.

9. Conclusión

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad al art. 30º - "Declaración de Licitación Desierta", de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente dice: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."***, el Comité de Evaluación recomienda, declarar **DESIERTO** el Llamado a **Contratación Directa Nº 10/2021 "Adquisición de Instrumentos Musicales y Accesorios", ID N° 394.242.**

Culminando las evaluaciones realizadas, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración del Señor Ministro, para su declaración desierta mediante Resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe

Lic. Gustavo Ariel Gill
Comité de Evaluación

Lic. Rocío Mencia Iriarte
Comité de Evaluación

Lic. Juan Román
Comité de Evaluación

Abg. Nathalia Cardozo Coronel
Comité de Evaluación